



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

JV

EXPTE. N° 618-346-2018  
agregado N° 618-348-2018

RESOLUCIÓN N° 018 - S.S.O.T. -  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR 2022

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita el rechazo a la solicitud efectuada por la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva Sagrado Corazón De Jesús y la autorización de uso sobre el inmueble ubicado en la intersección de las calles Fermín de La Quintana e Iturbe, del Barrio San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 09 de enero de 2008 la comisión directiva de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva Sagrado Corazón De Jesús, solicitó la regularización dominial del Inmueble donde presta sus servicios como C.D.I, en la intersección de las calles Fermín de la Quintana e Iturbe, del Barrio San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que, posteriormente idéntico pedido realizó el Centro Vecinal del Barrio San Martín;

Que, en virtud de la sanción de la ley orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTYV/2015, modificado por Decreto 3343-ISPTYV-2021, correspondiente a la Coordinación de Hábitat, la regularización dominial de los inmuebles urbanos informales o asentamientos;

Que, el espacio utilizado por el edificio cuya regularización se solicita, corresponde actualmente al dominio público por tratarse de una calle, por lo cual se encuentra dentro del ámbito de actuación de aquella;

Que, de la documentación adjuntada en los expedientes surge en forma clara que el edificio fue construido a favor del Centro Vecinal del Barrio San Martín, con un cargo establecido (Centro de Desarrollo Infantil) por un periodo de tiempo largamente cumplido (5 años a partir de su celebración en el año 1997);

Que es imposible que ese edificio se haya construido a favor de la Asociación Civil Sagrado Corazón de Jesús, ya que no existía a esa fecha,

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA.



Dr. Jeronías Visintín Niklison  
Coord. de Despacho General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 018 S.S.O.T.-

Que la asesoría legal de la Coordinación de Hábitat, a través de la solicitud de distintos informes, pudo constatar que no se encontraba funcionando como tal el C.D.I Sagrado Corazón, por cuanto no contaba con los permisos ni las habilitaciones correspondientes a tal efecto;

Que de acuerdo con el art. 88 del régimen provincial de tierras fiscales 3169/74, que regula la adjudicación a instituciones de bien común sin fines de lucro dispones que se autoriza al Estado Provincial la adjudicación de "fracciones de tierra rural o urbana para su sede y/o instalaciones necesarias para el logro de sus fines.[...] Asimismo, en caso de no darse al bien adjudicado el destino previsto, en los plazos y condiciones que fije el Poder Ejecutivo, se operará la caducidad de pleno derecho sin necesidad de requerimiento, demanda o requisito alguno."

Que, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley N° 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios;

Que, los informes técnicos y jurídicos de seguimiento de construcción y arraigo incorporados en el expediente, dan cuenta el incumplimiento de diversas disposiciones de la Ley de Tierras Fiscales y sus complementarias por parte de la Asociación Civil Sagrado Corazón de Jesús, sin que hayan sido subsanadas a la fecha;

Que por otra parte, El Centro Vecinal del Barrio San Martín solicita idéntico lote, fundando su pedido en que el mismo se construyó a su favor, obrando un compromiso del Estado Provincial,

Que a la fecha denunció distintos actos de hostigamiento que hacen imposible la convivencia con la gente que presta servicios o su colaboración en la Asociación Civil Sagrado Corazón;

Que solicita la regularización dominial del edificio a los fines de poder cumplir su objeto social, siendo que a la fecha encuentra enormemente restringido el uso del edificio ya que personal de la Asociación Civil Sagrado Corazón utiliza cerraduras y candados con motivo de limitar el uso por parte de las autoridades del Centro Vecinal, aun cuando aquellos no se encuentran presentes;

Que tal situación obstruye el normal desenvolvimiento de ambas instituciones, siendo oportuno y conveniente hacer cesar tal estado, dictando para ello un acto administrativo que zanje la cuestión.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA;



Dr. Jeremías Visintin Niklison  
Coord. de Despacho General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 018 S.S.O.T.-

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Rechazar la solicitud de regularización dominial iniciada por la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva Sagrado Corazón De Jesús, respecto del inmueble ubicado en la intersección de las Calles Fermín de la Quintana esquina Iturbe, con una superficie de 160 mts<sup>2</sup>, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Continuar con la tramitación de regularización dominial por parte de la Asociación Civil Centro Vecinal del Barrio San Martín. Por medio de la Coordinación de Gestión Estratégica, iniciar los trámites tendientes a lograr la desafectación de la superficie ocupada por el edificio cuya regularización se solicita.

**ARTICULO 3°:** Por medio de la coordinación de Despacho General, procédase a la registración y notificación de lo ordenado a los interesados.

**ARTICULO 4°:** Regístrese. Por Coordinación de Despacho General notifíquese a las partes interesadas. Remítanse copias Certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva a la Coordinación de Gestión Estratégica para iniciar los trámites de desafectación. Por último, pase a la coordinación de Hábitat a los efectos de la prosecución del trámite.



*[Handwritten signature]*  
D. JESUS ANIBAL JORGE  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial  
y Vivienda  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda  
M.I.S.P TyV

Dr. Jeremías Visintín Nikison  
Coord. de Despacho General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA.